



Santiago, 27 de mayo de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

HECHO ESENCIAL

PUERTO VENTANAS S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°0392

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° y el inciso segundo del Artículo 10°, ambos de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, el suscrito debidamente facultado al efecto, comunica en carácter de información esencial respecto de Puerto Ventanas S.A. (la "Sociedad") lo siguiente:

Con fecha 20 de mayo del 2026, la Comisión para el Mercado Financiero inscribió bajo el N°1163 del Registro de Valores la emisión de 660.000.000 acciones de pago, todas ordinarias, de una sola serie, nominativas y sin valor nominal, por un monto total de USD\$100.000.000 (Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), con motivo del aumento de capital acordado por Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 18 de marzo de 2026.

Con fecha de hoy, el Directorio de la Sociedad en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta de Accionistas, acordó en sesión extraordinaria lo siguiente: **(i)** Colocar, en una primera parcialidad, la cantidad de 396.000.000 acciones con cargo al aumento de capital referido; **(ii)** Fijar el precio de colocación de las acciones emitidas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta, en la suma de \$145 por acción; **(iii)** Que las acciones sean ofrecidas preferentemente a los accionistas de la Compañía por un periodo de 30 días, esto es desde el día 04 de junio de 2026 hasta el 03 de julio de 2026; **(iv)** Que, en caso que en este primer periodo de suscripción preferente quedase un remanente de acciones de pago ofrecidas sin haber sido suscritas y pagadas, dichas acciones, así como las fracciones resultantes de prorratesos entre los accionistas, sean ofrecidas en un segundo periodo de suscripción preferente a aquellos accionistas o sus cesionarios que



hubieren suscrito y pagado acciones en el primer periodo de suscripción preferente, a prorrata de las acciones que estos hayan suscrito y pagado durante dicho periodo, al mismo precio antes señalado. Si al término del segundo período de opción preferente quedase un remanente de acciones de pago ofrecidas en dicho periodo sin haber sido suscritas y pagadas, dichas acciones, así como las fracciones resultantes de prorrateos entre los accionistas, podrán ser ofrecidas libremente a terceros por el Directorio, de conformidad con la ley y siempre que no sea en condiciones más favorables que las del primer periodo de opción preferente, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 29 del reglamento de la ley sobre sociedades anónimas; y (v) Facultar al Gerente General y al Gerente de Administración y Finanzas para que actuando, uno cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad pueda realizar todas las gestiones, actos y suscripción de documentos necesarios para la plena implementación y materialización de los acuerdos precedentes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jorge Oyarce Santibáñez
Gerente General
Puerto Ventanas S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores